



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de junio de 2020
(OR. en)

7725/20

Expediente interinstitucional:
2020/0061 (NLE)

TRANS 188

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	Posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en la 13.ª sesión de la Comisión de Expertos Técnicos de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF)
---------	---

POSICIÓN QUE DEBE ADOPTARSE EN NOMBRE DE LA UNIÓN EUROPEA
EN LA 13.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS
DE LA ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL
PARA LOS TRANSPORTES INTERNACIONALES POR FERROCARRIL (OTIF)

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 13.^a sesión de la Comisión de Expertos Técnicos (CET) de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF), por lo que respecta a las enmiendas de las prescripciones técnicas uniformes (UTP) sobre vagones de mercancías, marcado de vehículos y ruido del material rodante, por lo que respecta a una revisión completa de las normas para la certificación y la auditoría de las entidades encargadas del mantenimiento (EEM) y a una revisión completa de las especificaciones relativas a los registros nacionales de vehículos (RNV) será la siguiente:

- 1) votar a favor de las enmiendas propuestas por la CET de la UTP sobre vagones de mercancías, tal como figura en el documento de trabajo de la CET «TECH-20005-CTE13-6.2» y su anexo;
- 2) votar a favor de las enmiendas propuestas por la CET de la UTP sobre marcado de vehículos, tal como figura en el documento de trabajo de la CET «TECH-20006-CTE13-6.3» y su anexo;
- 3) votar a favor de las enmiendas propuestas por la CET de la UTP sobre ruido del material rodante, tal como figura en el documento de trabajo de la CET «TECH-20004-CTE13-6.1» y su anexo;

- 4) votar a favor de la revisión completa de las normas para la certificación y la auditoría de las EEM, a condición de que se añada el texto siguiente en el artículo 3, apartado 5, del anexo del documento de trabajo de la CET «TECH-20007-CTE13-6.4»:

«Los Estados que son Parte contratante pueden establecer procedimientos nacionales o regionales, que garanticen el mismo nivel de fiabilidad que la certificación EEM, para su aplicación en lugar de la certificación EEM. La transparencia de esos procedimientos nacionales irá garantizada por su notificación al secretario general. Los procedimientos se publicarán en el sitio de internet de la OTIF.»;

- 5) votar a favor de la revisión completa de las especificaciones relativas a los RNV, a condición de que se añada el texto siguiente en el anexo del documento de trabajo de la CET «TECH-20008-CTE13-6.5»:

«Artículo 13 Normas particulares de implementación

1. Los vehículos admitidos en el tráfico internacional que entren en la red de ferrocarril de la Unión Europea se registrarán en el REV.».
